

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 42 DE 1968

(Noviembre 29)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO ;

- A) Que la Corte Suprema de Justicia homologó el punto tercero del Laudo proferido por el Tribunal de Arbitramento que conoció de diferencia de laboral entre la Universidad y su Sindicato de Trabajadores;
- B) Que la H. Corte aclara y define que el fallo se aplicará a las personas que estén vinculadas a la Universidad por contrato de trabajo; y
- C) Que en las condiciones del considerando anterior se encuentran las siguientes personas:

Pedro Nel Agudelo Sánchez
Jorge Adán Castaño Medina, y
Juan de Dios Arcila Garcia

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: La Universidad pagará una prima de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio a los señores Pedro Nel Agudelo S., Jorge Adán Castaño M. y Juan de Dios-Arcila G., así:

Por el primer año de servicios, tres (3) días de salario.

Por dos años continuos de servicios, cuatro (4) días de salario.

Por tres años o más de servicios, cinco (5) días de salario.

PARAGRAFO: Los días señalados en el presente artículo se entienden para los años que tengan cumplidos estos - trabajadores al momento de salir a disfrutar de vacaciones.

Este acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Pereira, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968)

GUILLERMO ANGEL RAMIREZ
VICE-PRESIDENTE

ALBERTO RESTREPO GONZALEZ
SECRETARIO ENCARGADO



cancelada con Resolución de Retorno 7425 de 11-18-71